

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

AÑO V. }

HUÁNUCO, MARZO 24 DE 1883.

} NÚM. 28.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

DIRECCION DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

Arequipa, Enero 27 de 1883.

Señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

Con motivo de un oficio del Prefecto y Comandante General del Departamento de Aparimac, al que adjunta otro del Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Andahuaylas, relativo á una consulta sobre el modo como deben ser reemplazados los Jueces de Paz, en los casos de renuncia, muerte ó abandono; se ha expedido, en acuerdo de 25 del actual, la suprema resolución que sigue:

“Visto este expediente, y considerando: 1.º que el artículo 5.º de la ley de 17 de Abril de 1831 determina la manera de subrogar en los casos de ausencia, enfermedad ó impedimento lejítimo á los Jueces de Paz; 2.º que siendo casos análogos á cualesquiera de los tres indicados, aquellos en los que tenga lugar la vacante por muerte, renuncia ó abandono, deben aplicarse las disposiciones anteriormente citadas, con arreglo al artículo 9.º y del título preliminar, del Código Civil, á fin de que los pueblos no carezcan en ninguna circunstancia de administración de justicia; de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal; se resuelve: que en los casos de muerte, renuncia ó abandono de los Jueces de Paz, se proceda á reemplazarlos observándose lo prescrito en el artículo 5.º de dicha ley, es decir, llamando á los que completaron la respectiva terna, según el orden que en ella hubiesen ocupado, y á falta de estos, á los próximos cesantes, y en todos los casos, si ninguno de los designados existiera ó estuviese expedito, se procederá del modo que previenen los artículos 1.º y 2.º de la referida ley; debiendo tenerse esta resolución por regla general. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Vélez.”

Lo que tengo el honor de transcribir á US., de orden del Señor

Ministro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

J. M. Diaz-Canseco.

JEFATURA SUPERIOR, POLÍTICA Y MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CENTRO.

Tarma, Enero 17 de 1883.

Señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

El Supremo Gobierno, ha expedido con fecha 19 de Diciembre último, el decreto que sigue:

“Visto el oficio que precede, al que el Prefecto y Comandante General del Departamento adjunta la consulta que el Alcalde del H. Concejo Provincial de esta capital hace, sobre quien debe aprobar en lo sucesivo los remates que de los diferentes ramos que administra hace anualmente esa Corporación conforme á ley, en razon de haberse suprimido los Concejos Departamentales, por resolución suprema de 25 de Abril de 1831; y considerando: que la resolución mencionada solo concede á las Prefecturas y Comandancias Generales de los Departamentos que asuman las atribuciones de los Concejos Departamentales en lo relativo á instrucción: que suprimidos estos concejos, es indispensable determinar quien debe ejercer las atribuciones que les estaban señaladas por la ley de la materia; y que el Supremo Gobierno debe ejercerlas, por cuanto es él, quien está llamado á vijilar la buena administración de los fondos fiscales: se resuelve: el Supremo Gobierno asume todas las atribuciones señaladas por la ley Orgánica de Municipalidades á los Concejos Departamentales de la República, con excepción de las que se refieren á instrucción, las que deberán continuar á cargo de las Prefecturas y Comandancias Generales de los Departamentos. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Rúbrica de S. E.—Carrillo.”

Que transcribo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres.

Canta, Febrero 21 de 1883.

Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas me trascribió en oficio de 16 de Enero último, la suprema resolución que sigue:

“Siendo conveniente que los Cuerpos de Policía de la República, se rijan estrictamente, conforme á los reglamentos vijentes de su institución, se resuelve: los Prefectos Comandantes Generales de Departamento y de Provincias Litorales, dictarán las órdenes conducentes para que los referidos Cuerpos de su dependencia sujeten su régimen interior, de administración, disciplina y conductabilidad, á lo prescrito en el reglamento orgánico de Policía de 31 de Diciembre de 1873. Comuníquese, regístrese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Vélez.”

Que transcribo á US. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres.

Canta, Febrero 27 de 1883.

Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

He recibido su apreciable oficio fecha 29 del próximo pasado en el que me dá informe sobre el estado en que se encuentra la instrucción en ese Departamento, adjuntándome un cuadro de los colegios de enseñanza primaria y media que existen en esa localidad prefectural.

Al acusar á US. recibo de ese oficio, y en vista de las razones que él contiene, este despacho se ocupará brevemente, de regularizar la instrucción en ese Departamento, como en todos los sujetos á esta jefatura, estableciéndola bajo bases estables, que dé para el presente y porvenir, los resultados mas favorables y provechosos.

Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres.

Canta, Febrero 27 de 1883.

Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

Aunque por decreto de 19 de Diciembre próximo pasado, el Supremo Gobierno asume las funciones que correspondan á los extinguidos Concejos Departamentales por la ley de su institución, la circunstancia de estar el Gobierno separado á gran distancia de ese Departamento para la inmediata solución de los asuntos municipales; y la dificultad que á todo instante se ofrecería á ese despacho en todo lo relativo á la administración de los concejos de Provincia, me obliga á prevenir á US. absolviendo la consulta que me hace en su oficio fecha 31 del próximo pasado, que: siendo esta Jefatura Superior, representante del Supremo Gobierno en los Departamentos del Centro, es con esta autoridad con quien debe entenderse ese despacho, en todos los asuntos, que por el decreto citado deba entender el Supremo Gobierno, quedando á la jefatura la obligación, de dar cuenta á éste de sus procedimientos en ese orden.

En tal virtud US. seguirá observando las disposiciones que se hallan dado por este despacho, y los que en lo sucesivo se le impartan.

Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres

Canta, Febrero, 28 de 1883.

Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

En vista de su oficio fecha 17 de los corrientes, quedo impues-to de que, por las consideraciones que en él se expresan, no exiton organizados en ese Departamento los cuerpos de guardia nacional cuya formación está dispuesta por resoluciones vijentes.

En contestacion digo á US. que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y siendo esa Prefectura la llamada á formar esa institución en el Departamento de su mando, es de esperarse que comprendiendo su importancia y la necesidad de su establecimiento, procurará organizar en los pueblos, la guardia nacional, bajo garantías de estabilidad, y rodeándola de las facilidades que son menester, para

que pueda llenar los elevados fines, que se han tenido en cuenta al instituir las guardias nacionales en la República.

Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres.

Canta, Marzo 6 de 1883.

Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

Con fecha de hoy se ha expedido por este Despacho el decreto siguiente:

“En mérito de la anterior propuesta de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Huánuco; nómbrase agente Fiscal de dicho Departamento al Dr. D. Francisco Javier Corrales.”

Que trascrito á US. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres.

PREFECTURA SUPERIOR POLÍTICA Y MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE.

Iguarí Marzo 5 de 1883.

Señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Huánuco.

Después de mi última comunicación en que le anuncié mi marcha á este canton, he recibido comunicaciones del General Cáceres, de Canta, fecha 27 del pasado, cuya copia incluyo á US. para que se imponga de lo ocurrido en esa quebrada en los últimos días.

Ha sido nombrado Comandante en Jefe del Ejército del Norte el Coronel D. Isaac Recabarren, y aguarda solo las dos piezas de artillería que se han pedido á Tarma para tomar el mando de las fuerzas que existen aquí y las demás de los Departamentos del Norte. Yo espero que este digno y valiente Jefe organice sus fuerzas para marchar en seguida sobre Cajamarca y concluir con la rebelion Iglesias.

Los chilenos han reconcentrado las fuerzas que tenían en Supe y Barranca sobre Huacho, temiendo un ataque de los nuestros y han dejado solo una pequeña guarnicion en el Puerto de Supe.

Por avisos que he recibido de Huacho, se sabe por pasajeros venidos de Lima, que en uno de los primeros días del mes, habian llegado algunos carros con heridos de la quebrada, lo que prueba que ha habido algun combate. En el momento que reciba aviso del General, se lo transmitiré por expreso.

Dios guarde á US.

Jesus Elias.

Canta, Febrero 27 de 1883.

Señor Jefe Superior Politico y Militar de los Departamentos del Norte.

He tenido la satisfaccion de recibir su estimable oficio fecha 21 del presente, en el cual me participa que, con motivo de la noticia que le fué trasmitida por el señor

Delegado de Lima, de que habian salido de esa capital fuerzas chilenas sobre Canta para atacar mis fuerzas, esa Jefatura ha impartido las órdenes conducentes á que los ciudadanos de la Provincia de Cajatambo, se alisten para acudir en el momento oportuno, en proteccion de mi ejército.

En contestacion me es grato manifestar á US. que en efecto, ha salido de Lima una division enemiga compuesta de las tres armas con direccion á esta Provincia. Aunque al principio se me anunció por diferentes conductos, que el propósito de los chilenos era avanzar sobre esta localidad para batir el ejército del Centro que me acompaña, hasta hoy, el enemigo permanece en el punto de Macas, y solo sus avanzadas se aventuran á recorrer desde ese lugar al de Yangas. Lomas bochoroso para el pais es, que el traidor Vento se encuentra al servicio de esa division chilena, encabezando y dirijiendo sus avanzadas. Para el fin de evitar una sorpresa del enemigo, he tomado todas mis disposiciones, para rechazarlo en caso de que avanza. Tengo avostados en los lugares convenientes vijilantes ó espías, encargados de dar aviso oportuno de cualquier movimiento de los chilenos. Con el fin de tomar datos exactos, acerca de la posicion que ocupa el enemigo, mandé en dias pasados una pequeña fuerza, perteneciente al “Escuadron Tarma”, con el encargo de llegar hasta el punto donde se halle la fuerza chilena. Dicha comision llegó y rompiendo los fuegos sobre una avanzada enemiga de trece ó catorce hombres, entre los cuales se encontraba Vento, huyeron estos aceleradamente á su canton, habiendo salido herido el capitán de esa avanzada, segun el parte que se me ha pasado. Este reconocimiento por nuestra parte, ha dado lugar á que el enemigo no haya intentado salir del lugar de su residencia.

La circunstancia de permanecer la division chilena en Zapan y Macas, desde algunos dias, sin avanzar sobre nosotros, el número de esa fuerza, cuyo monto ascienden de setecientos á ochocientos, y otras consideraciones mas, hacen creer á este despacho, que la referida division solo forma una guarnicion, que colocada en la garganta de la quebrada de Canta á Lima, tiene el objeto de evitar una sorpresa sobre esa ciudad, caso de un ataque de mis fuerzas sobre ellas. Por hoy, pues, permanezco en esta plaza, disponiendo la organizacion de las guardias nacionales de la Provincia bajo bases estables, á fin de que el Señor Coronel Prefecto del Departamento de Lima, tenga una fuerza bastante para su sostenimiento, y hacer respetar sus disposiciones. Hasta que no terminen mis trabajos en este sentido, no podré salir de aqui; pero satisfiechas las exigencias de la situacion, entonces me ocuparé pre-

ferentemente de los movimientos que puedan realizarse, ya sobre las fuerzas de Chosica ó las de Zapan. Mientras tanto es indispensable y conviene mucho, que US. se ocupe activa é infatigablemente, de organizar las fuerzas, armándola del mejor modo, y concentrándolas sobre Huaraz, á fin de que estas puedan estar expeditas y listas, para cuando llegue á esa el Coronel D. Isaac de Recabarren, á quien este despacho ha nombrado Comandante en Jefe del Ejército expedicionario á los Departamentos del Norte. Dicho Jefe, cuyo valor, actividad, competencia y distinguidos antecedentes conoce US. solo espera la llegada de dos piezas de artillería que he dispuesto salgan para esa plaza, con su dotacion respectiva, y otros elementos de guerra, para emprender su marcha á ese Departamento.....

Dios guarde á US.

Andrés A. Cáceres.

SECCION DEPARTAMENTAL.

PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Huánuco, Marzo 12 de 1883.

Visto este expediente y los antecedentes agregados á él, y teniendo en consideracion, además, que los principales vecinos del Distrito de Obas, se han presentado personalmente á esta Prefectura y reconocido las firmas que aparecen en los recursos que forman este expediente; que el Gobernador nombrado para el mencionado distrito de Obas, D. Pedro Dávila, desempeñó igual cargo durante la permanencia de la invasion chilena en esta ciudad el año 81, cuyos actos han sido odiosos á los naturales, por cuanto obedecian á las exacciones cometidas en el Departamento por el enemigo; que para la conservacion de la armonia que debe reinar entre el pueblo y sus inmediatas autoridades, es deber de la primera autoridad tomar toda medida para conseguir el mejor servicio público; que de las quejas de los hijos del Distrito de Obas, tiene ya conocimiento el señor Subprefecto de la Provincia Dos de Mayo, quien dispuso, en 15 de Febrero, el reconocimiento de firmas para dar cuenta á este Despacho, cuyo acto se ha llenado, como queda dicho; por estos fundamentos, se resuelve: por convenir al mejor servicio, se declara sin efecto el nombramiento de Gobernador de Obas, de 9 de Febrero último, hecho en favor de D. Pedro Dávila, pidiéndose á la Subprefectura de la Provincia la terna respectiva para llenar en el dia esa vacante; y recomiéndase á los Subprefectos, que al hacer las ternas para llenar las vacantes que ocurran en las Gobernaciones de su jurisdiccion, se fijen en personas idóneas, que no tengan responsabilidades en los pueblos que van á gobernar y que

á la vez sean prestigiosas en ellos.

Regístrese, publíquese y comuníquese.—Serna.

Huánuco, Marzo 12 de 1883.

Señor Juez de 1.ª Instancia accidental de Huamalíes.

En unos recursos que de ese Juzgado ha traído el Gobernador de Arancay, ha visto este Despacho con extrañeza, que están escritos con tinta azul, y lo que es mas notable que lo actuado por ese Juzgado está asentado con la misma tinta, prohibiéndolo la ley y disposiciones supremas vijentes.

Por este motivo dirijo á US. la presente á fin de que en lo sucesivo no se use otra tinta en ese Despacho si no la negra, como está prevenido por órdenes superiores.

Dios guarde á US.

Guillermo Serna.

AVISOS.

LETRAS SOBRE LIMA.

El que suscribe dá letras sobre la Capital á tres dias vista y pagaderas en Billetes fiscales en buen estado á satisfaccion del interesado.

Huánuco, Marzo 18 de 1883.

Alberto Baroni.

Agente-Comisionista.

AL PÚBLICO.

El que suscribe, debiendo ausentarse de esta ciudad por motivos de graves asuntos particulares, participa al público, que con fecha de hoy ha conferido poderes generales á Don Alberto Baroni, para que pueda entenderse en todos sus asuntos particulares y generales; así mismo tiene amplios poderes el mencionado Señor Baroni, con autorizacion previa de la Prefectura, Municipalidad, Beneficencia y Cofradia de Nuestro Amo para hacer efectivos los créditos que tiene pendientes con los dos primeros, y todas las rentas que correspondan á las dos últimas corporaciones, expidiendo en su nombre los respectivos recibos; así como tambien arreglar las cuentas comerciales, que tenga en esta plaza y fuera del lugar.

Huánuco, Enero 21 de 1883.

Buenaventura Vilar.

IMPRENTA de “EL HUALLAGA.”

Plazuela de Santo Domingo número 71

En este taller, único en esta Capital se imprime toda clase de trabajos tipográficos con elegancia, con esmero, con prontitud y á precios módicos.

Todo trabajo se paga adelantado.

IMPRENTA DE “EL HUALLAGA.”

PROPIEDAD DE

BUENAVENTURA VILAR.